

LA PLATA, 31 MAY 1968

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir en las obras de pavimentación urbanas o rurales, mediante la aplicación de la Ordenanza Nº 18/1967, que rige el llamado "Consortio Autofinanciado de Cuadra", los fondos que en carácter de préstamos, puedan resultar a favor de la Comuna, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de la aplicación del artículo 32º de la Carta Orgánica de dicha Institución Bancaria.-

ARTICULO 2º.- Las sumas previstas en el artículo anterior, se afectarán, con cargo de reintegro por parte de los beneficiarios directos de las obras, para los siguientes casos:

- a) Pago de pavimento correspondiente a propietarios que no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones, solidarias con el Municipio, contraídas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y fielmente documentadas en los respectivos Títulos de Mejoras, de acuerdo a lo establecido en el art. 3º de la Ordenanza Nº 18/1967, ya mencionada.-
- b) Pago de pavimento, en los casos en que la Comuna, deba actuar como persona de derecho privado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 18/1967 de la Municipalidad de Lobos.-
- c) Pago de acopio de materiales, mano de obra y equipos, como asimismo gastos y honorarios correspondientes al proyecto, dirección y administración de las Obras.-
- d) Pago del pavimento, correspondiente a propietarios ausentes, desconocidos o simplemente no adheridos a sus respectivos Consorcios.-
- e) Pago de los pavimentos que afecten, propiedades nacionales, Provinciales o Municipales.-

ARTICULO 3º.- La Municipalidad podrá hacer uso de los fondos establecidos en el artículo 2º, para el pago de pavimentos, sin cargo de reintegro, en el caso que las propiedades afectadas, pertenezcan a la explotación de Empresas del Estado Nacional o Provincial, siempre que por la legislación vigente, estén exentas del pago de toda clase de contribución e impuestos.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.-

2207-12735

93

*[Handwritten signature]*